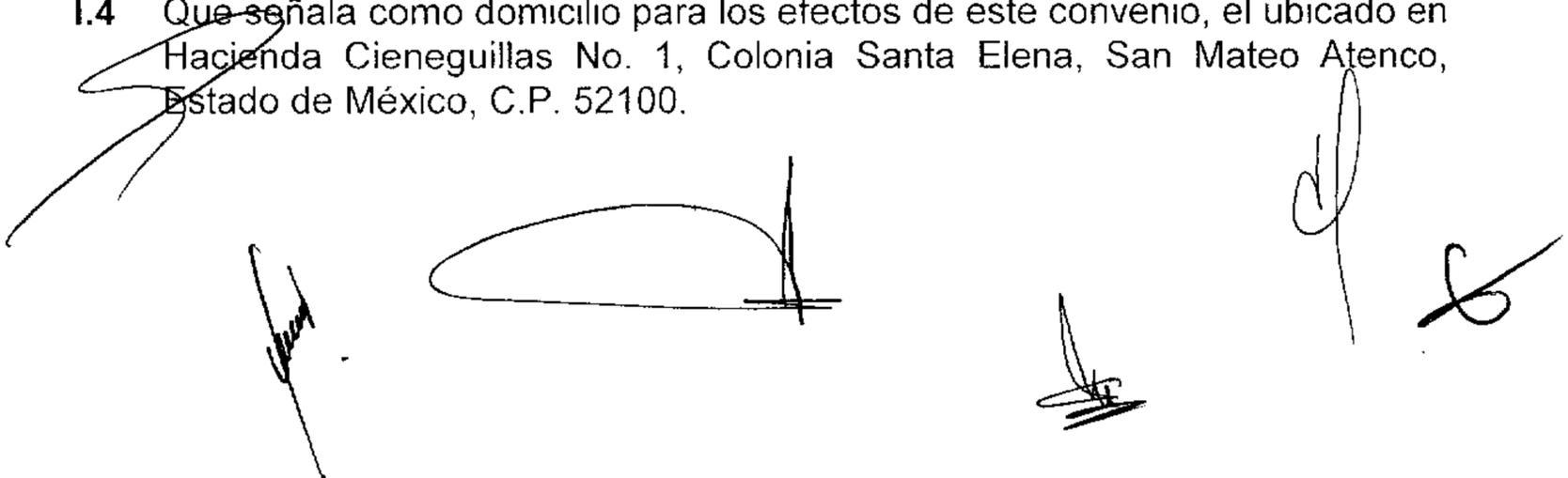


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ELÍAS MICHA ZAGA Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. SERGIO FRANCO MAASS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT” Y “LA SECRETARÍA” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL COMECYT”

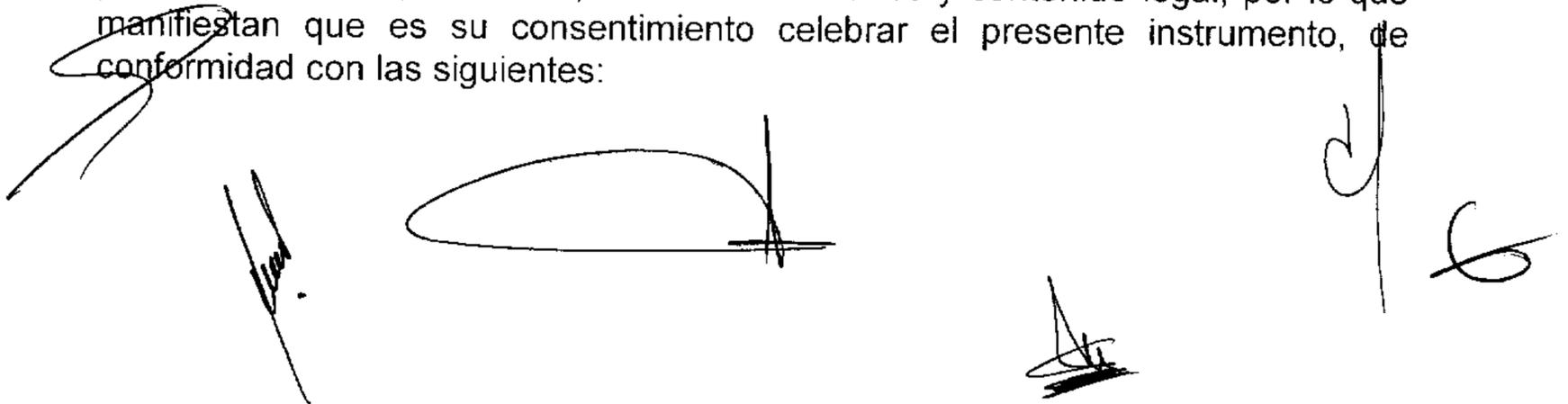
- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3 Que el Dr. Elías Micha Zaga, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y II del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.



II. DE "LA UAEM":

- II.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de marzo de 1992.
- II.2** Que de acuerdo a lo preceptuado en su Ley, en el artículo 2, tiene por objeto generar, estudiar preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- II.3** Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
- II.4** Que el Dr. Sergio Franco Maass, ocupa el cargo de Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II.5** Que señala como domicilio, el ubicado en la Av. Instituto Literario No. 100 Ote. Col. Centro en Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo, conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la realización de las actividades de divulgación científica con motivo del **Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2012**, el cual se llevará a cabo del 15 al 19 de octubre 2012 en las instalaciones del Centro Internacional de Exposiciones y Convenciones del Estado de México (CIECEM) ubicado en Boulevard Miguel Alemán 166, Col. Exhacienda Santa Rosa, Lerma, Estado de México, para lo cual, "EL COMECYT" otorgará recursos a favor de "LA UAEM" por un monto total de **\$3'355,588.93 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.)**.

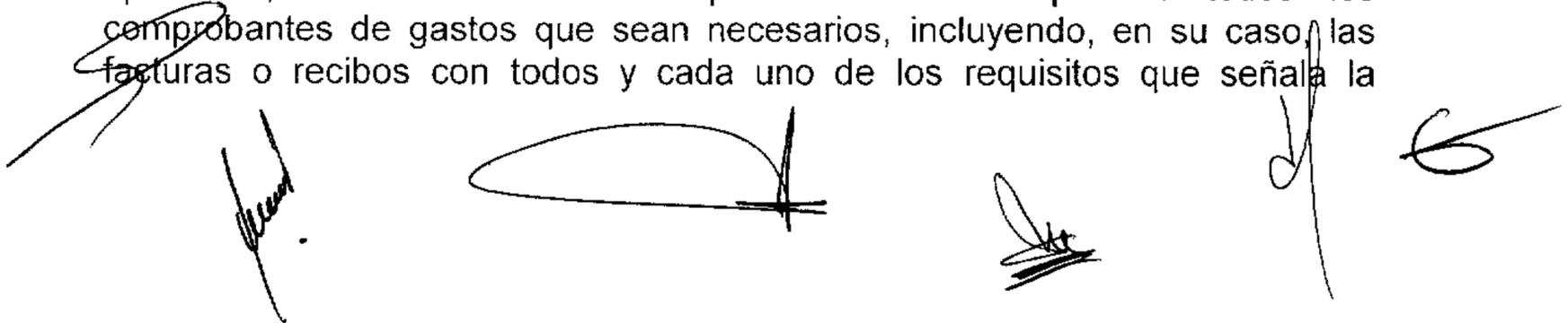
SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. DE "EL COMECYT":

- a) Colaborar en la coordinación de las actividades a realizarse con motivo del **Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2012**.
- b) Aportar a "LA UAEM" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.
- c) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

II. DE "LA UAEM":

- a) Destinar los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT" exclusivamente a la realización de las actividades del **Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2012** en el CIECEM. Las actividades consistirán en conferencias, talleres, rallies de conocimientos, exposiciones y presentaciones artísticas señaladas en el programa de actividades, mismo que forma parte de este instrumento como **ANEXO 1**.
- b) Proporcionar información sobre el destino y la aplicación de los recursos aportados, la cual deberá acompañarse de la copia de todos los comprobantes de gastos que sean necesarios, incluyendo, en su caso, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la



legislación fiscal. Así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" durante la vigencia del presente convenio.

- c) Remitir a "EL COMECYT", el informe relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de **Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2012** el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación del mismo.
- d) En caso de que "LA UAEM" no compruebe la totalidad de la utilización de los recursos señalados en la clausula tercera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar a "EL COMECYT" los recursos no ejercidos ni comprobados, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de que se concluya el evento denominado "Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2012".
- e) Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por "EL COMECYT".
- f) Realizar actividades de promoción y difusión del "Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2012" estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.
- g) Permitir a "EL COMECYT" la realización de cualquier tipo de supervisiones para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados, durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA.- APOYO ECONÓMICO

Para cumplir con lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio y lo establecido en el **ANEXO 1**, "EL COMECYT" otorgará a "LA UAEM" la cantidad de **\$3'355,588.93 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTAY OCHO PESOS 93/100 M.N)** por concepto de "Apoyo para la realización de las actividades del Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2012". Dicha cantidad se entregará a "LA UAEM" a través de dos ministraciones, la primera el 10 de agosto de 2012 por un monto de **\$1'677,794.46 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N)** y la segunda, el 08 de octubre de 2012 por un monto de **\$1'677,794.47 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N) (pesos 00/100 M.N)** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del "EL COMECYT" mediante cheque o transferencia electrónica en la cuenta bancaria 54-50003265-6 de la "UAEM", con clave **014420545000326569** del Banco Santander, Plaza 15001, Sucursal 0100 Independencia a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos.



Previa entrega de los recursos, "LA UAEM" entregará a "EL COMECYT" por cada una de las ministraciones, un recibo con los requisitos fiscales correspondientes por el concepto antes mencionado.

Por su parte, "LA UAEM" aportará los recursos económicos complementarios para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento.

CUARTA. RESPONSABLES

"LA UAEM" designa a la Directora de Difusión y Promoción de Investigación y los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México y "EL COMECYT" al Director de Financiamiento, Divulgación y Difusión, como responsables operativos del presente acuerdo.

Los responsables de ambas instituciones serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. DIFUSIÓN

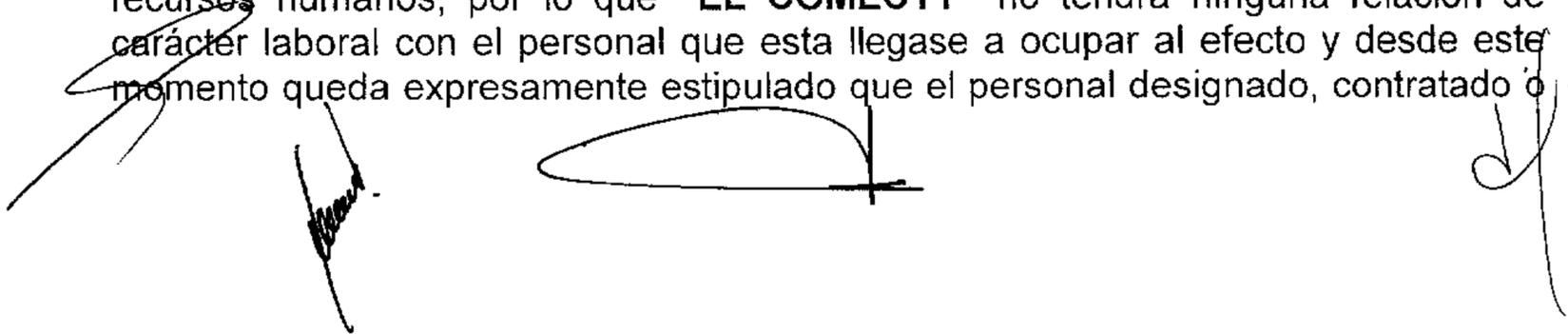
Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de los trabajos realizados, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que "LA UAEM" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus recursos humanos; por lo que "EL COMECYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o



comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "LA UAEM" y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL COMECYT" como patrón sustituto, ni tampoco a "LA UAEM" como intermediario, por lo que "EL COMECYT" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "LA UAEM", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio que no hayan sido ejercidos ni comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "LA UAEM" el reembolso de dichos recursos.

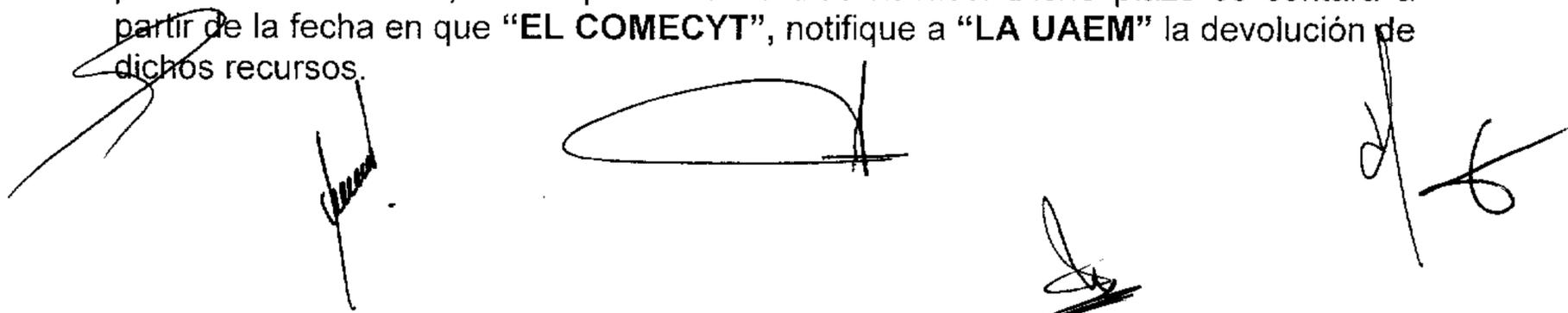
NOVENA.- RESCISIÓN

Las partes convienen en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por "EL COMECYT", fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la partes, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, "LA UAEM", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT", notifique a "LA UAEM" la devolución de dichos recursos.



DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el quince de noviembre de dos mil doce, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo escrito entre las partes, debiendo de constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

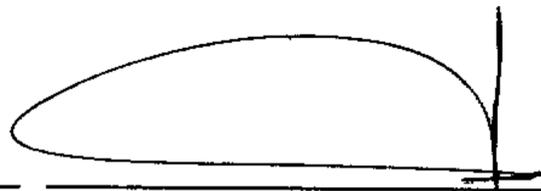
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL COMECYT"



DR. ELÍAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"



DR. SERGIO FRANCO MAASS
SECRETARIO

